

LA SOLUCIÓN KANTIANA DE UN PRESUNTO CÍRCULO ENTRE LIBERTAD Y MORALIDAD

Resumen: En el texto abordo la formulación kantiana de un presunto círculo entre libertad y moralidad, en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, y las soluciones que Kant propone a dicho círculo en la obra mencionada y en la *Crítica de la Razón Práctica*. Luego de sopesar ambas soluciones, argumento que sólo la segunda ataca el núcleo del problema, a pesar de que la solución de la *Fundamentación* sea perfectamente compatible con la de la segunda *Crítica*.

Palabras clave: Kant, libertad, moralidad, autonomía, imperativo categórico.

Abstract (*The Kantian Solution to a Presumed Circle Between Freedom and Morality*): In this paper, I approach the kantian formulation of a presumed circle between freedom and morality, in the *Groundwork of the Metaphysic of Morals*, and the solutions to it that he proposes in this work and in the *Critique of Practical Reason*. After hefting both solutions, I argue that only the second attacks the center of the problem, in spite of the fact that the solution of the *Groundwork* is perfectly compatible with that of the second *Critique*.

Keywords: Kant, freedom, morality, autonomy, categorical imperative.

I. INTRODUCCIÓN

El principal propósito que guía a Kant en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* es «[...] la búsqueda y establecimiento del principio supremo de la moralidad» (392, 3)¹. Las dos primeras secciones de la obra se centran en el primer aspecto: la búsqueda inicia en el conocimiento moral ordinario y, siguiendo un procedimiento analítico, arroja como resultado que el principio de la moralidad se encuentra en la autonomía de la voluntad, es decir, en la capacidad que tiene ésta de autolegislar con la pretensión de universalizar los mandatos que determinen sus acciones. Con la identificación del principio, sin embargo, no se aborda aún a fondo el problema de su establecimiento, que cabe interpretar como su adecuada explicación y *Fundamentación*. Éste es un asunto que se aborda en la tercera sección de la obra, si bien no de un modo exhaustivo. Según observa Kant, tal tarea exigiría una *Crítica de la razón práctica* pura, hacia la cual la mencionada sección de la *Fundamentación* representaría sólo un tránsito.

Kant lleva a cabo la explicación de la autonomía de la voluntad a partir del concepto de libertad, que se revela, por lo tanto, como una clave en su proyecto de fundamentar *a priori* —de un modo universal y necesario— la moralidad. Las relaciones que se entretejen en la *Fundamentación* entre los conceptos de libertad, autonomía y moralidad son el marco temático general del presente artículo, que se centra en el señalamiento y solución, por parte de Kant, de un presunto círculo entre los conceptos de libertad y moralidad². En primer lugar se buscará aclarar el planteamiento de la circularidad, para luego analizar la salida a ésta que Kant propone en la *Fundamentación*; por último, se analizará la solución que Kant ofrece de la mencionada circularidad en la *Crítica de la razón práctica* y se valorarán ambas soluciones.

FELIPE
LEÓN

fleont@unal.edu.co

Universidad
Nacional
de Colombia

¹Todas las citas de la *Fundamentación*, a menos que se indique otra cosa, provienen de la traducción de José Mardomingo (ver referencias bibliográficas al final del artículo) y remiten a la paginación original.

²Si bien Kant menciona algunas veces en la *Fundamentación* “[e]l concepto de la libertad” (446, 5), la libertad, como se aclara en 455, 25, es una idea de la razón. Los conceptos se refieren al entendimiento y nos remiten siempre a la experiencia, mientras que las ideas de la razón sobrepasan la experiencia y carecen por esto de realidad objetiva.



³ Agradezco al Comité Editorial de Filosofía Moderna de Saga, y en especial a Camilo Ordóñez, sus pertinentes comentarios con respecto a la reconstrucción de este argumento.

II. LA CIRCULARIDAD ENTRE LIBERTAD Y MORALIDAD

Aquí se muestra, hay que confesarlo abiertamente, una especie de círculo, del cual, según parece, no se puede salir. Nos admitimos como libres en el orden de las causas eficientes para pensarnos bajo leyes morales en el orden de los fines, y después nos pensamos como sometidos a estas leyes porque nos hemos atribuido la libertad de la voluntad, pues la libertad y la legislación propia de la voluntad son ambas autonomía, y por tanto conceptos intercambiables, pero precisamente por eso uno de ellos no puede ser usado para explicar el otro e indicar su fundamento, sino a lo sumo solamente para reducir a un único concepto, en sentido lógico, representaciones de precisamente el mismo objeto que parecen diferentes (como se reducen quebrados diferentes de igual contenido a las expresiones mínimas) [450, 18].

El anterior es el primero de los dos pasajes de la tercera sección de la *Fundamentación* en donde se plantea la presunta circularidad entre libertad y moralidad. El argumento que desemboca en la circularidad consta de cinco premisas, que luego de enunciar comentaré brevemente:

[1] «Nos admitimos como libres en el orden de las causas eficientes para pensarnos bajo leyes morales en el orden de los fines». [El concepto de libertad es necesario para explicar que nos pensemos como sometidos a leyes morales].

[2] «[N]os pensamos como sometidos a estas leyes porque nos hemos atribuido la libertad de la voluntad». [El concepto de libertad es suficiente para explicar que nos pensemos como sometidos a las leyes morales].

A las anteriores premisas se suman las siguientes:

[3] [Premisa implícita] Pensarnos como sometidos a las leyes morales es equivalente a atribuirnos la legislación propia de la voluntad.

[4] «[L]a libertad y la legislación propia de la voluntad son ambas autonomía, y por tanto conceptos intercambiables».

[5] Dados dos conceptos intercambiables, uno de ellos no puede usarse para explicar el otro sin incurrir en una circularidad.

∴ Dado que en [1] y [2] se emplea el concepto de libertad para explicar el de sometimiento a leyes morales, se está incurriendo en una circularidad.

La premisa [1] establece que la admisión de la libertad es una condición necesaria para pensarnos bajo leyes morales. En otras palabras, si llegamos a pensarnos bajo tales leyes, es indispensable que también estemos admitiendo la libertad. La premisa [2] establece que la libertad es condición suficiente para pensarnos bajo leyes morales. Es decir, basta que admitamos la libertad para que nos pensemos bajo leyes morales. Al final de cada una de las dos primeras premisas he introducido entre corchetes cuadrados una formulación de cada una de ellas en términos de las relaciones explicativas que se establecen entre los conceptos, con el propósito de hacer aún más clara su conexión con la conclusión del argumento³.



Una vez establecida la relación entre libertad y leyes morales —o sometimiento a leyes morales, para ser más exactos— que se sigue de la aceptación de estas premisas, entran en juego las demás. Según la [4], “la libertad y la legislación propia de la voluntad son ambas autonomía, y por tanto conceptos intercambiables”. De aceptarse las anteriores premisas, lo único que faltaría, para redondear el planteamiento de la presunta circularidad, es aceptar que un concepto intercambiable con otro no puede utilizarse para explicarlo sin incurrir en una circularidad (premisa [5]), y que, en nuestro caso específico, libertad y sometimiento a leyes morales son conceptos intercambiables.

La premisa [5] puede concederse sin problemas. Si a y b son dos conceptos intercambiables y explico a b apelando a a , entonces estaría explicando a b apelando a b , lo cual entraña una circularidad explicativa. Lo segundo, en cambio, parece un tanto problemático, ya que los conceptos intercambiables según la premisa [4] son “libertad” y “legislación propia de la voluntad” y, según la conclusión del argumento —y teniendo presentes las premisas [1] y [2]—, son ‘libertad’ y ‘sometimiento a leyes morales’. Faltaría mostrar, pues, que entre los conceptos de “legislación propia de la voluntad” y “leyes morales” hay una conexión lógica que permita validar la inferencia de la conclusión. Este problema puede resolverse, según la reconstrucción que propongo del argumento, por medio de la premisa [3], de acuerdo con la cual ‘pensarnos como sometidos a las leyes morales es equivalente a atribuirnos la legislación propia de la voluntad’.

La relación de equivalencia que se plantea en esta premisa entre los conceptos de sometimiento a las leyes morales y legislación propia de la voluntad, que intuitivamente resulta plausible a la luz de los planteamientos kantianos en la segunda sección de la *Fundamentación*, puede esclarecerse notando que ambos conceptos convergen en el de imperativo categórico. La legislación propia de la voluntad ha sido descrita anteriormente en la *Fundamentación* como una legislación autónoma y el principio de la autonomía implica, para Kant, una legislación que se rige por dicho imperativo: «El principio de la autonomía es, así pues: no elegir sino de tal modo que las máximas de la propia elección estén comprendidas a la vez en el mismo querer como ley universal» (440, 18). Hay que señalar que la voluntad no se somete a la ley moral porque se adecue a ésta, sino porque la legisla autónomamente, en virtud de que la quiere racionalmente —con esto se disipa una duda que quizás surgiría, al reconocer una incongruencia entre autonomía y sometimiento a la ley moral.

Por otra parte, el sometimiento a las leyes morales sólo puede darse en un ser racional que legisle universalmente, es decir, que se rija por el imperativo categórico, ya que «[...] todo ser racional como fin en sí mismo tiene a la vez que considerarse a sí mismo, en lo que respecta a todas las leyes a que pueda estar sometido, como universalmente legislador [...]» (438, 5). Como ya he observado, [3] no se explicita en el pasaje en cuestión, pero es una pieza indispensable para poder llevar a cabo en [1] o en [2] la sustitución entre los conceptos de libertad y legislación propia de la voluntad —sustitución que se fundamenta en el hecho de sean intercambiables— y hacer patente de este modo la circularidad.



‘Cabe anotar que, a juzgar por diferentes traducciones al castellano que he consultado, éste no es un pasaje de fácil traducción. La versión que difiere más significativamente de la de Mardomingo es la de Martínez (que toma como base la de Morente), que transcribo a continuación:

De esta manera queda desechado el temor manifestado más arriba de que hubiera un círculo vicioso escondido en nuestra conclusión, que iba de la libertad a la autonomía y de ésta a la ley moral, es decir, de que acaso hubiéramos establecido la idea de la libertad precisamente para dotar de fundamento a la ley moral, con el objeto de concluir ésta de aquélla, sin poder dar entonces ningún fundamento de la libertad sino sólo admitirla como una petición de principio, algo que con gusto admitimos nosotros, almas bien dispuestas moralmente, pero que no podemos establecer nunca como una proposición demostrable. (Kant 1999: 138)

La diferencia más notable entre ambas versiones es que aquello que carece de fundamento, según la versión de Mardomingo, es la moralidad y, según la de Martínez, es la libertad. Dado que el problema en cuestión es precisamente una presunta circularidad entre estos conceptos, el planteamiento de la circularidad no se ve afectado por esta variante en la traducción.

Con respecto a la viabilidad de [4], que la legislación propia de la voluntad sea autonomía puede aceptarse con base en lo dicho sobre la premisa [3]. Un modo de aclarar que la libertad sea autonomía es tomando en consideración el concepto “positivo” de aquélla. Kant presenta la libertad primero como un concepto “negativo”, que expresa la independencia de la voluntad con respecto a la causalidad natural, pero no oculta que hay un concepto “positivo” de la libertad, “tanto más rico en contenido y fructífero” (446, 15). A pesar de que no lo enuncie explícitamente, más adelante da la clave para aclarar este concepto positivo, al preguntarse «¿[q]ué podrá ser entonces la libertad de la voluntad sino autonomía, esto es, la propiedad de la voluntad de ser una ley para sí misma?» (447). El concepto negativo de la libertad expresa, entonces, la independencia de la voluntad con respecto a la causalidad natural, y el concepto positivo expresa la capacidad afirmativa que tiene la voluntad independiente de la causalidad natural de legislar por sí misma, es decir, de ser autónoma.

Hay, sin embargo, una duda que surge con respecto a lo anterior. Si la libertad, como se dice al inicio de la tercera sección, es la clave para explicar la autonomía, ¿podría ser ella misma autonomía? ¿De ser así, no se estarían identificando *explanans* y *explanandum*? Al parecer, la única salida consistiría en interpretar la declaración de Kant como queriendo decir que el concepto negativo de la libertad es la clave para explicar el concepto positivo de la misma. Pero más allá de que esto se conceda, el hecho de que Kant suscriba la premisa [4] sugiere que considera una equivalencia lógica, por un lado, entre libertad y autonomía y, por el otro, entre legislación de la voluntad y autonomía, con base en lo cual concluye que los conceptos de libertad y legislación de la voluntad son intercambiables. De no tratarse de una equivalencia, sino, por ejemplo, de una pertenencia de los términos libertad y legislación de la voluntad a la extensión del término autonomía, la conclusión de que los dos primeros conceptos son intercambiables sería, claramente, demasiado fuerte. Un camino para debilitar la equivalencia entre libertad y autonomía, de acuerdo con lo dicho, sería reparar en que el concepto negativo de libertad no es expresado por el de autonomía, que se refiere sólo al concepto positivo de la primera.

Una formulación más nítida de la articulación que se presenta en la *Fundamentación* entre libertad, ley moral y autonomía, se encuentra un poco más adelante, cuando Kant retoma el asunto de la circularidad luego de haber sentado las bases de su solución a ésta, que más adelante abordaré:

Ahora queda superada la sospecha que más arriba hemos suscitado de que en nuestra inferencia de la libertad a la autonomía y de ésta a la ley moral estuviese contenido un secreto círculo, a saber, de que quizá pusimos como fundamento la idea de libertad sólo por mor de la ley moral [*nur um des sittlichen Gesetzes willen*], para después inferir ésta a su vez a partir de la libertad, y por tanto, no podríamos indicar fundamento alguno de la ley moral, sino que podríamos establecerla sólo como petición de un principio que seguramente las almas buenas nos concederán con gusto, pero nunca como una proposición demostrable (453, 5)⁴.

La conexión entre libertad, autonomía y ley moral se aprecia aquí de un modo más claro, a la vez que se va poniendo de manifiesto el carácter tan sólo aparente de la circularidad en cuestión. En primer lugar, Kant declara haber efectuado una



inferencia de la libertad a la autonomía, y de ésta a la ley moral. La libertad ha sido puesta como fundamento —de la autonomía y, por intermediación de ésta, de la ley moral— sólo *por mor* de la ley moral, es decir, en aras de ésta, pues la ley moral es lo que se quería fundamentar. La ley moral, luego, ha sido inferida a partir de la libertad. De modo que en aras de la ley moral se ha partido de la libertad y luego se ha inferido la ley moral a partir de ésta. En consecuencia, al parecer, no habría fundamento de la ley moral (y, a causa del círculo, tampoco de la libertad). En resumidas cuentas:

[1*] La idea de libertad ha sido puesta como fundamento de la ley moral sólo *por mor* de la ley moral.

[2*] La ley moral ha sido inferida a partir de la libertad.

[3*] [Premisa implícita] El establecimiento de *a* como fundamento de *b por mor* de *b* supone partir de *b*, aquello que se quiere fundamentar.

∴ La ley moral ha sido inferida a partir de sí misma, por lo cual carece de fundamento.

Por qué se llegaría a la libertad a partir de la ley moral es algo que no se precisa muy bien en este segundo planteamiento de la circularidad. En el primero, como se ha visto, se apelaría a las premisas [4] y [5] para llegar a ésta. Pero [4], en el segundo planteamiento, es sensiblemente modificada: se pasa de afirmar que “la libertad y la legislación propia de la de la voluntad son ambas autonomía” (450, 20) a reconocer que entre los tres conceptos se presenta el encadenamiento inferencial ya mencionado. Aún adoleciendo de esta dificultad, juzgo el segundo planteamiento de la circularidad más acertado que el primero, pues la debilidad señalada en aquél admite una explicación.

Una manera de justificar que Kant considere que lo dicho en la *Fundamentación* sugiere que de la ley moral se infiere la libertad es que éste es precisamente el camino que ha seguido en la obra, pues el establecimiento de la ley moral ha sido un paso previo al reconocimiento de la libertad como clave para explicar la autonomía y, por ende, la moralidad. Sin embargo, el hecho de que se llegue al *reconocimiento* de la libertad luego de reconocer la moralidad no implica que ésta sea *principio* de aquélla. En esto se basa la solución a la circularidad que Kant presenta en la *Crítica de la razón práctica*, a la que haré referencia en la siguiente sección.

III. SOLUCIONES DE KANT A LA PRESUNTA CIRCULARIDAD

La salida que Kant propone en la *Fundamentación* a la presunta circularidad entre libertad y moralidad se basa en una de sus doctrinas filosóficas fundamentales, a saber, la distinción entre un mundo sensible y un mundo inteligible, cuyos rasgos distintivos con respecto al sensible son no ser espacio-temporal y no ser cognoscible, sino sólo pensable. ¿Por qué resolvería esta distinción la circularidad entre libertad y moralidad? Para descartar de antemano una respuesta simple que podría venirse a la cabeza, la solución no debería provenir de poner a la libertad en el mundo inteligible y a la moralidad en el sensible. Tal como dice Kant al dar su solución, inmediatamente después de plantear por segunda y última vez la circularidad:



⁵Más adelante (456, 10), Kant emplea de nuevo la distinción entre el mundo sensible y el inteligible para resolver, esta vez de un modo contundente, la contradicción entre libertad y necesidad natural: en el mundo sensible nos encontramos determinados por las leyes de la naturaleza, pero en el mundo inteligible nos pensamos como independientes de estas leyes y nos sometemos a otro tipo de legalidad, propia de la libertad.

⁶En la Introducción he observado que el problema del establecimiento de la autonomía como principio de la moralidad, problema que se aborda en la tercera sección de la *Fundamentación*, es para Kant sólo un tránsito hacia la *Crítica de la razón práctica*. Esto, sin embargo, no afecta el problema que trato aquí, que se refiere a la validez del argumento por medio del cual Kant pretende dar por resuelta la presunta circularidad en la *Fundamentación*. El hecho de que ésta sea una obra de tránsito con respecto al problema del establecimiento de la autonomía no tendría por qué afectar la pertinencia de la solución que Kant propone aquí a la circularidad en cuestión.

Pues ahora vemos que, si nos pensamos como libres nos trasladamos al mundo del entendimiento, como miembros de él, y reconocemos la autonomía de la voluntad junto con su consecuencia, la moralidad, pero si nos pensamos como obligados nos consideramos como pertenecientes al mundo de los sentidos, y sin embargo a la vez al mundo del entendimiento (453, 10).

Kant afirma claramente en este pasaje que reconocemos la autonomía y la moralidad al pensarnos como libres, lo cual implica concebirnos como miembros del mundo del entendimiento. La contraparte estaría en pensarnos como “obligados” —una consecuencia de que la voluntad humana no sea absolutamente buena, al estar sujeta al influjo de apetitos e inclinaciones—. Pero ni siquiera en el caso de pensarnos como obligados nos situamos sólo en el mundo de los sentidos, sino que, dice Kant, nos situamos *a la vez* en el mundo del entendimiento. De este modo, la obligatoriedad tendría lugar en la intersección entre el plano de la sensibilidad, en el cual nos encontramos sujetos a inclinaciones, y el de la inteligibilidad, del cual provendría la exigencia de actuar racionalmente por encima de las inclinaciones, es decir, moralmente.

Esto, sin embargo, no arroja luz sobre las relaciones entre libertad y moralidad. Con base en el pasaje citado es legítimo concluir que con la distinción entre el mundo sensible y el inteligible —o del entendimiento— no se resuelve la circularidad, puesto que la moralidad se encontraría, al igual que la libertad y la autonomía, ‘del lado’ del segundo. Por esto, en el plano del mundo inteligible, se mantendría la circularidad⁵. Una motivación para que Kant afirme que sólo al trasladarnos al mundo del entendimiento reconocemos la libertad, la autonomía y la moralidad es que, según sostiene, en la idea de libertad se encuentran encapsuladas, por así decir, la segunda y la tercera. De ahí que, si la moralidad se encuentra *in nuce* en la idea de libertad, y ésta es pensable sólo al concebirnos como inteligibles, la distinción entre lo inteligible y lo sensible no sería *de por sí* apropiada para disolver la sospecha de una circularidad entre ambas.

Una solución más apropiada de la circularidad es la que Kant presenta en el Prólogo de la *Crítica de la razón práctica*⁶. Se basa en la distinción entre *ratio essendi* —razón de ser— y *ratio cognoscendi* —razón de conocer—, que corresponde a una distinción entre un punto de vista ontológico y uno epistemológico:

Para que en esto no se pretenda ver inconsecuencias considerando que ahora denomino a la libertad condición de la ley moral y luego sostengo en este estudio que la ley moral es la condición bajo la cual adquirimos por vez primera conciencia de la libertad, me limitaré a recordar que la libertad es en todo caso la *ratio essendi* de la ley moral y la ley moral la *ratio cognoscendi* de la libertad. En efecto, si no pensáramos previamente la ley moral en nuestra razón con claridad, nunca tendríamos derecho a suponer algo que fuera libertad (aunque ésta no se contradiga). Pero si no hubiera libertad no cabría hallar en nosotros la ley moral (Kant 1961: nota 8).

La libertad es ‘razón de ser’ de la moralidad porque sin la libertad no podría existir moralidad. En otras palabras, la libertad es condición de posibilidad de la existencia de la moralidad, porque la moralidad presupone tanto la independencia con respecto a la legalidad natural que se expresa en el concepto negativo de libertad, como la capacidad



de la voluntad de ser ley para sí misma —es decir, de ser autónoma— que se expresa en el concepto positivo de libertad. La moralidad, por su parte, es ‘razón de conocer’ de la libertad porque, para Kant, el único camino para darnos cuenta que es legítima la suposición de algo como la libertad es la moralidad. La libertad, según explica, no es deducible de la experiencia, «[...] pues ésta sólo nos da a conocer la ley de los fenómenos y, en consecuencia, el mecanismo de la naturaleza, que es precisamente lo contrario de la libertad» (Kant 1961: 35). De la ley moral, en cambio, «[...] adquirimos conciencia directamente (no bien nos proyectamos máximas de la voluntad) » (Kant 1961: 35), es decir, en virtud de nuestra capacidad de legislar racionalmente. A la pregunta de «¿cómo es posible [...] la conciencia de esa ley moral?» Kant responde de este modo: «[p]odemos adquirir conciencia de leyes prácticas puras del mismo modo como de los principios teóricos teniendo en cuenta la necesidad con que nos las prescribe la razón y la eliminación de todas las condiciones empíricas a que aquélla nos invita» (Kant 1961: 35). La justificación de que adquirimos conciencia directa de la ley moral se basa en nuestro carácter racional, que nos insta a reconocerla al margen de cualquier condición empírica que nos afecte. La conciencia de la ley moral se presenta como un “hecho de la razón” (Kant 1961: 37), que, dado nuestro carácter racional, resulta ineludible⁷.

La distinción entre *ratio essendi* y *ratio cognoscendi* disuelve la sospecha de la presunta circularidad entre libertad y moralidad, porque confiere a la conexión entre libertad y moralidad un carácter distinto con respecto a la conexión entre moralidad y libertad. No puede pasar desapercibida la pertinencia de la distinción mencionada para caracterizar la relación que se da, según Kant, entre el mundo inteligible y el sensible: el primero es fundamento no espacio-temporal del segundo —como se dice en la *Fundamentación*, «[...] el mundo del entendimiento contiene el fundamento del mundo de los sentidos» (453, 32)—, pero es por medio de éste que podemos llegar a *pensar* aquél, ya que el mundo espacio-temporal es el único del cual podemos tener conocimiento y es la única entrada para pensar un mundo que se define precisamente por *no* ser espacio-temporal.

Pero de esto no se sigue que la distinción entre *ratio essendi* y *ratio cognoscendi* implique necesariamente la distinción entre el mundo sensible y el inteligible⁸. Basta notar que aquélla también podría aplicarse a una postura que no se comprometiera con un mundo —o una perspectiva— no espacio-temporal, pues, aún en este caso, podría establecerse una distinción entre el plano en que ocurren espacio-temporalmente los sucesos y el plano en que los pensamos o conocemos. Para hacer aún más claro el punto, la distinción *ratio essendi* y *ratio cognoscendi* podría aplicarse, por ejemplo, a la teoría lockeana de las cualidades primarias de los cuerpos —enteramente inseparables de éstos, independientemente de que sean o no percibidas— y las correlativas ideas de solidez, extensión, forma, movimiento, reposo y número que tales cualidades causan en nosotros. Las cualidades primarias —el orden del ser— son causa de ideas correlativas en nosotros —el orden del conocimiento—, cuyo reconocimiento nos lleva a aceptar la existencia de dichas cualidades. Pero no por ello nos vemos impelidos a situarlas en una realidad no espacio-temporal.

*

La solución de la circularidad entre libertad y moralidad que Kant presenta en la *Fundamentación* se revela como insuficiente en el cumplimiento de su propósito. Luego de analizar las formulaciones kantianas del presunto círculo y de valorar la

⁷Sobre este punto es esclarecedor el análisis de Rawls, quien observa: «[e]l hecho de la razón es el hecho de que, como seres razonables, somos conscientes de la ley moral como ley supremamente autoritativa y regulativa para nosotros y como tal la reconocemos en nuestros pensamientos y juicios morales ordinarios» (2001: 277). La expresión “el hecho de la razón” es empleada por Kant en varios pasajes de la segunda *Crítica*, que Rawls rastrea detalladamente, y es el título del capítulo de la obra de Rawls dedicado a este problema.

⁸El carácter de la distinción entre mundo sensible y mundo inteligible es motivo de debate entre los intérpretes de Kant. Un sustento suficiente de la interpretación que aquí he adoptado de tal distinción sería tema de otro ensayo. Para una orientación mínima sobre este problema, ver Thomson 1999.



Felipe León

solución a éste que se presenta en la *Fundamentación*, he argumentado que, si bien dicha solución es perfectamente compatible con la distinción entre *ratio essendi* y *ratio cognoscendi*, con base en la cual Kant resuelve contundentemente la circularidad en la *Crítica de la razón práctica*, la solución de la segunda *Crítica* no apela a la distinción básica del idealismo trascendental, a la cual se acude en la *Fundamentación* para atacar la circularidad. De por sí, la distinción kantiana entre el mundo sensible y el inteligible no es capaz de resolver la circularidad, porque ésta, según se infiere de su análisis en la *Fundamentación*, se mantendría en el plano de lo inteligible.

BIBLIOGRAFÍA

KANT, Immanuel.

(1999) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (ed. L. Martínez de Velasco). Madrid: Espasa Calpe.

(1998) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (trad. J. Mardomingo). Barcelona: Ariel. [Edición bilingüe].

(1973) *Cimentación para la metafísica de las costumbres* (trad. C. M. Ramírez). Buenos Aires: Aguilar.

(1951) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (trad. M. García Morente). Buenos Aires: El Ateneo.

(1961) *Crítica de la razón práctica* (trad. J. Rovira Armengol). Buenos Aires: Losada.

RAWLS, John.

(2001) *Lecciones sobre la historia de la filosofía moral* (trad. A. de Francisco). Madrid: Paidós.

THOMSON, Garrett.

(1999) «Interpretaciones del idealismo trascendental de Kant» (trad. P. Arango). En: *Ideas y Valores*, III, Bogotá.

Recibido el 10 de marzo de 2006

Aceptado el 10 de junio de 2006